



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

47

Ciudad de México a 6 de agosto de 2019.
CCDMX/CAEV/IL/209/19

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido por los Artículos 54, 57, 58, 59, 66 fracción V y fracción X de la Ley Orgánica; los artículos 99 fracción II, 100 fracciones I y II y 101 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta se enliste en el Orden del día de la sesión del próximo miércoles 7 de agosto la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICEN EN LA INDAGATORIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN PERPETRADA POR PRESUNTOS ELEMENTOS POLICIALES EN LA CALLE NOPATITLA DE LA DEMACRACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO; ASÍ MISMO A QUE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE ESTE HECHO, SEAN CESADOS DE SU CARGO, Y SE LES APLIQUE LA LEY; DE IGUAL FORMA SE EXHORTA A ESTAS DEPENDENCIAS A CUMPLIR, EN SU CASO, CON LOS PRINCIPIOS DE REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA Y LA NO REPETICIÓN.**

A T E N T A M E N T E

**JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ PINEDA
SECRETARIO TÉCNICO**

'DBM/JARP/dzhs



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00006873

FECHA: 06/05/2018

HORA: 17:24

RECIBIÓ: Mauricio



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

El que suscribe diputado José Emmanuel Vargas Bernal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica; y los artículos 5° fracciones I, IV, VI,, X, XII Y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICEN EN LA INDAGATORIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN PERPETRADA POR PRESUNTOS ELEMENTOS POLICIALES EN LA CALLE NOPATITLA DE LA DEMACRACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO; ASÍ MISMO A QUE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE ESTE HECHO, SEAN CESADOS DE SU CARGO, Y SE LES APLIQUE LA LEY; DE IGUAL FORMA SE EXHORTA A ESTAS DEPENDENCIAS A CUMPLIR, EN SU CASO CON LOS PRINCIPIOS DE REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA Y LA NO REPETICIÓN.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo con información de los diarios *EL UNIVERSAL* y *Excélsior*, el pasado 3 de agosto por la madrugada una joven de aproximadamente 17 años se dirigía a su domicilio caminando por la calle Nopatitla en la Demarcación territorial de Azcapotzalco cuando presuntos elementos policiales la violaron; al respecto la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México arribó a la calle Nopatitla en la cual los agentes ministeriales realizaron las investigaciones y levantó la carpeta de investigación correspondiente. Asimismo la dependencia encargada de la seguridad ciudadana entregó las bitácoras de las patrullas y los elementos que circulaban en los alrededores de la zona donde presuntamente se llevó a cabo este hecho tan lamentable.

SEGUNDO.- Uno de los principios del sistema penal acusatorio desde la reforma en 2008 es garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de las víctimas, garantizando la reparación del daño, la ayuda, acompañamiento y sobre todo la no repetición, principios que las instancias de seguridad han ido perfeccionando en los últimos meses, con el objetivo de la disminución de la comisión del delito en la Ciudad de México. Por ello he de solicitar a las autoridades competentes a que lleven a cabo los principios establecidos en la Ley General de Víctimas y en la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, con la finalidad de que las víctimas de la comisión del delito se sientan protegidas por las autoridades.

TERCERO.- De acuerdo con datos de la Procuraduría General de Justicia en la violación representa el 2.7% del total de los delitos cometidos en la Ciudad de México, pero lo más grave es que sea cometida por servidores públicos que abusan de su condición para aprovecharse de las víctimas, este Congreso como la voz del pueblo no puede ser omiso ante estos terribles hechos, por ello como

legislador llamo a las autoridades encargadas de garantizar la seguridad ciudadana, es decir del pleno goce de los derechos humanos establecidos en la carta Magna y en la constitución local, a cumplir con los principios de la no repetición y que se vigile a los elementos policiales que pertenecen a esta dependencia en la actuación de sus funciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su apartado de Derecho a la Seguridad Ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, *Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su apartado Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades

TERCERO.- Que el Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en sus artículos 174 y 178 estipula que:

ARTÍCULO 174. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

[...]

ARTÍCULO 178. Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

I. Con intervención directa o inmediata de dos o más personas;

II. Por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido. Se impondrá al agresor la pérdida de los derechos como acreedor alimentario que tenga con respecto a la víctima;

III. Por quien valiéndose de medios o circunstancias que le proporcionen su empleo, cargo o comisión públicos, profesión, ministerio religioso o cualquier otro que implique subordinación por parte de la víctima. Además de la pena de prisión, si el agresor fuese servidor público se le destituirá e inhabilitará en el cargo, empleo o comisión, o en su caso, será suspendido en el ejercicio de su profesión por un término igual al de la pena de prisión;

IV. Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada;

V. Fuere cometido al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público; VI. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario;



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

VII. Dentro de los centros educativos, culturales, deportivos, religiosos, de trabajo, o cualquier otro centro de naturaleza social; y

VIII. En inmuebles públicos

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICEN EN LA INDAGATORIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN PERPETRADA POR PRESUNTOS ELEMENTOS POLICIALES EN LA CALLE NOPATITLA DE LA DEMACRACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO; ASÍ MISMO A QUE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE ESTE HECHO, SEAN CESADOS DE SU CARGO, Y SE LES APLIQUE LA LEY; DE IGUAL FORMA SE EXHORTA A ESTAS DEPENDENCIAS A CUMPLIR, EN SU CASO CON LOS PRINCIPIOS DE REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA Y LA NO REPETICIÓN.

ATENTAMENTE



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 7 días de agosto de 2019.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 07 de agosto de 2019

Asunto: Propuesta de modificación al Punto de Acuerdo
propuesto por el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal (47)

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO
PRESENTADO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019**

PRIMERO....

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que remita a esta Soberanía un informe que incluya la metodología y resultados de los controles de confianza y seguridad que se aplican a los elementos de policía en la Ciudad de México, a fin de garantizar que son aptos para desempeñar dicho cargo y que lo hacen con probidad y responsabilidad.

Atentamente

Dip. María Gabriela Salido Magos

Ana Cristina Hernández
Trejo